



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499

Valledupar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00211-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA NIT: 860.002.964-4
DEMANDADOS: JAIME MIGUEL CUELLO GUZMAN CC 77.027.100
DECISIÓN: ACCEDE CORRECCIÓN AUTO

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver sobre las correcciones solicitadas al auto de mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

El pasado 20 de octubre de 2022, este Juzgado dictó mandamiento de pago; el cual, por error involuntario, contiene imprecisiones que deben ser corregidas.

El artículo 286 del C.G.P., dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso y esto se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En la providencia de marras, se omitió el segundo apellido del demandado, y el número del pagaré se transcribió 55413727, siendo el correcto 554137271, yerros que a continuación se procede a enmendarlos.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de mandamiento de pago fechados 20 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que el nombre completo del demandado es JAIME MIGUEL CUELLO GUZMAN, y el número del pagaré es **554137271**, de acuerdo con lo argumentado.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago fechado el 20 de octubre de 2022 el cuál quedará así:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra del señor JAIME MIGUEL CUELLO GUZMAN, por las siguientes cantidades y conceptos:

- i) CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO pesos (\$57.835.824), por concepto de capital insoluto.*
- ii) SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS pesos (\$6.328.500), por concepto de intereses remuneratorios, causados desde el 20 de abril de 2021, hasta el 17 de enero de 2022.*
- iii) Intereses moratorios, sobre el capital insoluto, el equivalente a una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 18 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499

Los demás numerales no sufrirán alteración alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7721c977d199bb7ce27a59c477bffb99513317bf0e1362c69d87f71456aa01dd**

Documento generado en 10/04/2023 07:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>